



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 061 -2019-OSINFOR

Lima, 14 MAR. 2019

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de fecha 02 de mayo de 2018 y la Carta S/N (Registro N° 201900485), de fecha 21 de enero de 2019, presentadas por la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, la Resolución Directoral N° 001-2019-OSINFOR-DSFFS, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe N° 041-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 12 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 586-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 20 de agosto de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, con RUC N° 20351773619, titular Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-008-04, con una multa de 43.98 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, (en adelante, la **Directiva de Compensación**), indicándose que las solicitudes en trámite se registrarán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante, la **Directiva de Fraccionamiento**); aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017 y modificada con Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos y fraccionamiento de la cuota inicial ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dichos efectos la



siguiente documentación: a) Solicitud de compensación y fraccionamiento de multa, b) Recibos de pago por el importe total de S/ 4 357.50; c) Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2018; d) Copia del título de propiedad; e) Plan de conservación; f) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de conservación; g) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR y h) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR - CEM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.6.2 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 001-2019-OSINFOR-DSFFS, de fecha 01 de febrero de 2019, aprobando el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, habiéndose determinado un área de **650.0061 hectáreas** destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar señalado en el Numeral 2.5 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, de la Oficina de Administración, sustenta que el fraccionamiento del pago de la cuota inicial solicitado por la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, es viable, toda vez que ha realizado el pago de S/ 4 357.50 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), que equivale al 35% de las 3 UIT, que es requisito para acceder a la compensación de multas, conforme lo dispuesto en el Numeral 2.4 de la Directiva de Compensación. Asimismo, sustenta que es viable determinar el monto de la deuda compensable en 40.98 UIT que equivale a S/ 170 067.00 (Ciento Setenta Mil Sesenta y Siete con 00/100 soles), calculado con la UIT del año 2018, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón de S/ 34 013.40 (Treinta y Cuatro Mil Trece con 40/100 soles) anuales, conforme lo establece el Numeral 3.7 de la Directiva de Compensación;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 586-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 20 de agosto de 2015, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 25-ATA/P-MAD-A-008-04.



**ARTÍCULO 2.- DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **40.98 UIT**, equivalente a S/ 170 067.00 (Ciento Setenta Mil Sesenta y Siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 34 013.40
2	S/ 34 013.40
3	S/ 34 013.40
4	S/ 34 013.40
5	S/ 34 013.40
<b>Total multa compensable</b>	<b>S/ 170 067.00</b>

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** como monto materia de fraccionamiento la suma de S/ 12 450.00 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a 3 UIT, por el periodo de doce (12) meses, conforme al Anexo de la presente Resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con Código N° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y el acápite III de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR;

**ARTÍCULO 4.- ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR; previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de treinta (30) días calendario de cumplido cada año.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



**D<sup>CA</sup> C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR